

Expediente: **1366/24**
Carátula: **TRANSPORTE FRIOS DEL NORTE S.R.L C/ RIVAROSA S.A S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **07/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - *RIVAROSA S.A., -DEMANDADO/A*
20324610007 - *SILVA, JULIO FRANCISCO ROQUE-MEDIADOR INTERVINIENTE*
20202183485 - *TRANSPORTE FRIOS DEL NORTE S.R.L., -ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 1366/24



H101011730796

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: TRANSPORTE FRIOS DEL NORTE S.R.L c/ RIVAROSA S.A s/ PROCESOS DE CONSUMO

LEGAJO N°: 1366/24

San Miguel de Tucumán, 03 de mayo de 2024.

I) Atento al estado y constancias de autos, no encontrándose presentado el escrito que antecede con las formalidades previstas en el NCP CCT (cfr. arts. 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10 28 y cc, 168 y cc, de aplicación supletoria cfr. art. 32 L. 7844 y modif.), devuélvase el mismo. II) Asimismo, no siendo la mediación prejudicial obligatoria la instancia procesal oportuna para el planteo y resolución de defensas previas (en el caso que nos ocupa, falta de competencia), deberá realizar las presentaciones que estimara corresponder ante el juzgado sorteado. III) En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el art. 1 de la Ley 7844 y modificatorias, las partes deberán concurrir a las audiencias fijadas por la Sra. Mediadora bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 13 2° párrafo de la citada Ley. IV) Notifíquese y a conocimiento del Sr. Mediador. scc

Actuación firmada en fecha 06/05/2024

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.